Radicado: S 2025060446097
Fecha: 10/09/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA "

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Articulo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales D2025070000089 del 3 de enero de 2025 y D2025070000093 del 7 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

2. Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

3. Que, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), como laboratorio de referencia del Departamento de Antioquia tiene entre otras las funciones:

    1. Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia en salud pública.
    2. Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
    3. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
    4. Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
    5. Emitir diagnóstico de eventos de interés en salud pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo.

    Tales funciones aplican para la realización de control de calidad a las muestras de sangre de los doce (12) bancos de sangre pertenecientes a la red de Bancos de sangre, 55 servicios de transfusión que existen en el Departamento de Antioquia y a los 120 Laboratorios Clínicos que conforman la Red de Laboratorios para las pruebas de Virología del Departamento.

4. Que, la Resolución 4547 de 1998, determina los exámenes de Interés en Salud Publica que deben realizar los Laboratorios de Salud Pública, y dentro de los cuales se incluyen los relacionados a la función de apoyar la Vigilancia Epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Publica y realizar el Control de Calidad a la Red de Laboratorios.

5. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ha evolucionado en la implementación de nueva tecnología de acuerdo al desarrollo de nuevos métodos de diagnóstico que den confiabilidad a sus resultados.

6. Que, en sintonía con lo expresado en el numeral anterior, la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, suscribió un contrato de comodato con la casa Comercial ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., proveedor de notable capacidad, tecnología y respaldo, quien proporcionó apoyo tecnológico a la entidad a través del equipo de inmunología automatizado ALINITY i de última generación, cuya metodología de procesamiento es la QUIMIOLUMINISCENCIA genera alta calidad, confiabilidad y oportunidad en la emisión de los resultados del área de control de calidad externo directo e indirecto que realiza el LDSP a los bancos de sangre y a la Red de Laboratorios de virología.

7. Que, para el año 2024, por temas de disponibilidad de reactivos en el LDSP, el montaje de las muestras de control de calidad de bancos de sangre se realizó de modo bimensual, y no como se venía realizando en el Programa de evaluación externa indirecta del desempeño - PEEID de bancos de sangre en años anteriores, ya que este control de calidad se debe realizar de modo mensual, por tal motivo el montaje de pruebas bajo a menos de la mitad de lo que se venía procesando.

8. Que, para el año 2025, se ha retomado el procesamiento de este control a modo mensual, por lo tanto, se prevé la necesidad de más pruebas para terminar el año 2025 y para trabajar el primer trimestre del año 2026. Por otro lado, en el caso de la Red de Laboratorios de Virología para el año 2024, se procesaron un total de 8.143 muestras de control de calidad de pruebas infecciosas, las cuales también se sumarán a este contrato, pues se hará la transición del procesamiento a la tecnología de quimioluminiscencia, pues es más precisa y confiable para controlar los laboratorios de la red del departamento.

9. Que, en consideración a las estadísticas de años anteriores, se hace necesario darle continuidad a la contratación del suministro de los reactivos para el cumplimiento de la competencia en la vigilancia y control sanitario como el control de calidad externo a los bancos de sangre y servicios de transfusión y a la Red de Laboratorios de Virología, para el montaje del programa de vigilancia y control de eventos priorizados como Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Hepatitis, Rubeola, y realizar controles de calidad a la red de laboratorios en estos diagnósticos, que como se dijo con anterioridad, deben manejar los parámetros y metodologías de análisis que garanticen la veracidad de los resultados. El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia debe garantizar en sus almacenes un stock de reactivos que garantice la adecuada prestación del servicio (Control de calidad) conforme a la demanda de la red de Laboratorios del Departamento.

10. Que, para proporcionar los reactivos que serán utilizados por el área Virología del LDSP para realizar los controles de calidad a la red de bancos de sangre en los marcadores biológicos como Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, HIV, HTLV, Chagas, Sífilis, se requiere contratar con ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. en razón a que el equipo de alta tecnología disponible, utiliza exclusivamente los reactivos de la misma marca, los cuales se ajustan con los requisitos establecidos desde Virología.

11. Que, la casa comercial ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. de acuerdo con el certificado de exclusividad es el importador único, o importador primario, importador exclusivo en Colombia de los reactivos requeridos, de conformidad con lo contenido en el Poder legal expedido por Abbott Laboratorio es el 16 de julio de 2025. la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio.

12. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8.

13. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

14. Que, el presupuesto para la presente contratación es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VENTINUEVE MIL PESOS M/L($ 659.029.000)** Exento de IVA, y se soporta CDP N° 3500056192, Rubros: Ítem 1: 2320201003/1310/0-5P3033/C19031/010103 SGP -SALUD -SALUD PUBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio y Ítem 2: 23202010031131D/4-5P3037/CI 9031/010103 SOP -SALUD PUBLICA REINTEGROS FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPCthlicaEnAntio.

15. Que, la celebración del contrato fue recomendada en sesión N°47 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría el 28 de agosto de 2025 y en Sesión No. 47 del 3 de septiembre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

16. Que, los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato, con la sociedad ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. cuyo objeto consiste en "Suministrar reactivos para diagnóstico y control de calidad de eventos de interés en Salud Publica de las áreas de Virología y Bancos de Sangre en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social"

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso No. 16579.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario Hernando Agudelo Rueda Profesional Universitario		09/09/25
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales (E) M.I.O.B		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			